



## CONVENIO

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

### MUNICIPALIDAD DE RECREO – DEPARTAMENTO LA CAPITAL

Entre la **Provincia de Santa Fe**, representada en este acto por el Señor Ministro de Infraestructura y Transporte, **Ing. José Garibay**, D.N.I. N° 12.381.832, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Av. Almirante Brown N° 4.751 de la ciudad de Santa Fe, de la Provincia homónima, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte; y la **Municipalidad de Recreo** – Departamento La Capital, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Colombo Omar Antonio D.N.I. N° 13.383.466, constituyendo domicilio legal en Calle Avenida Bartolomé Mitre N° 1.211 de la localidad de Recreo - Departamento La Capital, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, por otra parte; en su conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan en celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** “LAS PARTES” acuerdan que la ejecución de la obra “**ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA REFUERZO DE ESTACIONES DE BOMBEO 7 Y 8 - LOCALIDAD DE RECREO - DEPARTAMENTO LA CAPITAL - PROVINCIA DE SANTA FE**”, a realizarse en la localidad de Recreo, se llevará adelante por “EL MUNICIPIO” conforme el instituto de la *obra por administración delegada*. Será de aplicación lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 5.188, y su Decreto Reglamentario N° 1.154/09.

“EL MUNICIPIO” deberá gestionar y acompañar los actos administrativos y autorizaciones que por derecho correspondan; comprometiéndose a hacer entrega a “EL MINISTERIO” del Decreto de Ratificación del presente acuerdo, dentro de los diez (10) días su suscripción.-----

**SEGUNDA:** “EL MUNICIPIO” se compromete a ejecutar los trabajos por administración, pudiendo efectuar contrataciones bajo su responsabilidad; en un todo conforme al cómputo, presupuesto, proyecto y especificaciones técnicas elaborados por “EL MUNICIPIO” y aprobados por “EL MINISTERIO”, y al Anexo I, que se acompaña y forma parte del presente convenio.-----

**TERCERA:** “EL MUNICIPIO” asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo o en ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del presente acuerdo, al personal que sea de su planta o

C.P.N. OMAR A. COLOMBO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RECREO





contrate, a bienes de la Provincia, a su personal, y a terceros y sus bienes; a tal efecto, será opcional la contratación de un seguro de responsabilidad civil de personas y cosas endosado a favor de "EL MINISTERIO" y a satisfacción del mismo.-----

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" designa como profesional con incumbencia en la materia y habilitado al efecto, a la Ing. Norma Piccoli, quien tendrá a su cargo la conducción de la obra, y la remisión de los informes pertinentes al personal designado por "EL MINISTERIO". Asimismo, el personal designado por "EL MUNICIPIO" deberá suscribir, en forma conjunta con el Inspector designado por "EL MINISTERIO", las respectivas mediciones y certificaciones (parciales/totales) de obra; acompañando el acta de inicio y la de finalización de los trabajos, según corresponda.

"EL MINISTERIO", designa como Supervisor de los trabajos al Sr. Nicolás Giombi, quien tendrá a su cargo la auditoría de los trabajos e informes presentados por el personal designado por "EL MUNICIPIO" y la confección del/los certificados de obra, parcial o total, según corresponda. Al comienzo de los trabajos se labrará el acta de inicio de obra, y al finalizar los mismos se confeccionará el acta de finalización de obras, no pudiendo darse por concluidos sin su debida autorización.-----

**QUINTA:** "EL MINISTERIO", por intermedio del área competente abonará a "EL MUNICIPIO", por la correcta ejecución de las tareas mencionadas precedentemente y de acuerdo al Presupuesto aprobado por "EL MINISTERIO", hasta la suma total de \$ 5.560.300,20 (**PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CON 20/100**). Dicha suma será abonada conforme el avance de obra y sus respectivas certificaciones. El excedente que por cualquier circunstancia surja sobre dicho monto, y/o los mayores costos que pudieran derivarse de redeterminaciones de precios, serán absorbidos por cuenta y cargo de "EL MUNICIPIO".-----

**SEXTA:** El plazo de ejecución de los trabajos será de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, a computarse a partir de la fecha de recepción por "EL MINISTERIO" de la Resolución u Ordenanza de Ratificación del presente acuerdo emitido por "EL MUNICIPIO", conforme lo previsto en la Cláusula Primera. Toda solicitud de ampliación de plazos deberá encontrarse debidamente fundada, y sólo será concedida por Resolución del Señor Ministro de Infraestructura y Transporte.-----

C.P.N. OMAR A. COLOMBO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RECREO



**SÉPTIMA:** EL MUNICIPIO” se compromete a colocar en el plazo de diez (10) días, y mantener en un lugar visible de la obra un (01) cartel descriptivo de la misma, cuyas dimensiones, diseño y características serán definidas por “EL MINISTERIO” solicitándolo a: [gerardogiri@gmail.com](mailto:gerardogiri@gmail.com). La cartelería será considerada parte de la obra y de propiedad de “EL MINISTERIO”.

Los gastos que se originen por este concepto son por cuenta de “EL MUNICIPIO” y se consideran incluidos en los gastos generales de la obra.-----

**OCTAVA:** “EL MINISTERIO” podrá en forma unilateral rescindir el presente Convenio o desistir parcialmente de la ejecución de los trabajos, si mediara incumplimiento de las condiciones de calidad y/o plazos de ejecución acordados. A tal efecto comunicará su decisión en forma fehaciente y con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la efectivización del decisorio que así lo establezca. El ejercicio por “EL MINISTERIO” de las facultades de rescisión o desistimiento parcial contemplados en esta cláusula no dará, en ningún caso, derecho a reclamo alguno a favor de “EL MUNICIPIO”.-----

**NOVENA:** “LAS PARTES” constituyen domicilio en los referidos en el acápite, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. En caso de suscitarse cualquier conflicto o controversia con motivo del presente Convenio, será plenamente aplicable lo establecido por la Ley N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los 3 (tres) días del mes de Mayo de 2018.-----



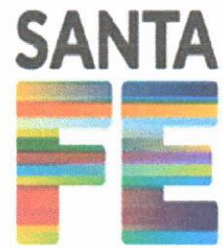
C.P.N. OMAR A. COLOMBO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RECREO





# ANEXO I





**ANEXO I**  
**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**OBRA: "ADQUISICION DE MOTOBOMBA PARA REFUERZO DE ESTACIONES DE BOMBEO 7 Y 8- LOCALIDAD DE RECREO- DEPARTAMENTO LA CAPITAL- PROVINCIA DE SANTA FE"**

**1.- Datos Principales de la Obra:**

- Obra por Convenio por Administración Delegada. Aprobada por Decreto N° 0853 dictada el 18 de Abril de 2018.-
- Monto Obra: \$ 5.560.300,20

**2.- Objetivo de Obra:**

- Aumentar la capacidad de bombeo hacia el exterior del anillo de protección.
- Limpieza y rectificación de los canales de descargas, desde las estaciones de bombeo 7 y 8 al Salado.
- Ampliar la capacidad de los reservorios a fin de disminuir la vulnerabilidad pluvial y generar reservorios internos para amortiguar las descargas.